

Santo Domingo, D.N.
03 de febrero de 2022

CIRCULAR

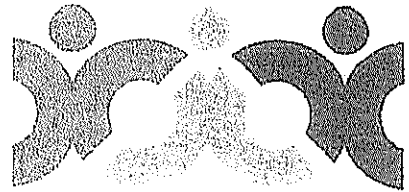
- A : Todas las instituciones bajo el ámbito de aplicación de las leyes núm. 10-07 de Contraloría General de la República y 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas.
- Asunto : Gestión integral y oportuna de los procedimientos de contratación de alquileres y arrendamientos de bienes inmuebles en el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones Públicas (SECCP)-Portal Transaccional y registro de contratos.

LR
CCX

La Contraloría General de la República, como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Interno del Estado, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley núm. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, teniendo dentro de sus facultades las normas, políticas y directrices de regulación y ejercicio del Control Interno del Estado, las cuales son de acatamiento obligatorio, e implantar y mantener un registro de contratos de bienes, servicios y obras, así como la Dirección General de Contrataciones Públicas, en calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), en el ejercicio de las atribuciones que le otorga la Ley núm. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, tienen a bien recordar lo siguiente:

En atención al numeral 1 del artículo 5 de la Ley núm. 340-06, los alquileres y arrendamientos son procesos sujetos al ámbito de aplicación de la referida ley. En ese sentido, a partir de la emisión de la presente circular, tanto para las nuevas necesidades de contratación de todo tipo de alquileres y arrendamientos, las instituciones deberán contratarlos cumpliendo las disposiciones de dicha normativa.

En ese tenor, deberán gestionar los procedimientos de contratación a través del Portal Transaccional, en atención a las disposiciones del Decreto Núm. 350-17 de fecha 14.9.2017, el cual establece el uso obligatorio de dicha plataforma para la gestión integral de los procedimientos de contratación pública desde su planificación hasta la ejecución y cierre contractual, lo que implica la disponibilidad en línea de



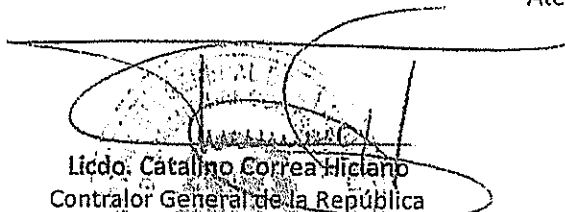
toda la documentación correspondiente a cada etapa del procedimiento, cuyo contenido y publicidad es responsabilidad de las instituciones contratantes.


En ese contexto, las instituciones contratantes podrán evaluar si el caso reúne las condiciones para acogerse al uso de las excepciones de exclusividad o proveedor único, previstos en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06, así como en los numerales 5 y 6 del artículo 3 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 543-12, especialmente en los casos de alquileres y arrendamientos de bienes inmuebles, tomando en cuenta las características particulares requeridas satisfacer la necesidad, como la ubicación, metraje, distribución, instalaciones, disponibilidad de parqueo, valor promedio del precio de alquiler en la zona, etc.


En caso de acogerse al uso de las excepciones anteriormente citadas, las instituciones deben agotar el procedimiento establecido en los artículos 3, 4, 5 y 6 del Reglamento 543-12, muy particularmente, la sustentación mediante informes justificativos que fundamenten el uso de dichas excepciones, así como la resolución motivada emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de la institución y la certificación de apropiación presupuestaria.

Posterior al procedimiento de contratación pública realizado, las instituciones contratantes, deberán registrar los contratos en el Sistema Trámite Regular Estructurado (TRE) de la Contraloría General de la República, conforme al Reglamento de Registro de Contrato.

Atentamente,


Licdo. Catalino Correa Hielano
Contralor General de la República


Lic. Carlos Pimentel Florenzan
Director General de Contrataciones Públicas



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS) QUE APRUEBA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO PARA LA CONTRATACION DE ALQUILER, POR EL PERIODO DESDE EL DIA PRIMERO (1) DE ENERO DEL AÑO 2022 HASTA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DEL LOCAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SANCHEZ RAMIREZ (COTUI) Y EL PARQUEO DE LA GUSTAVO MEJIA RICART DE LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS). ADESS-CCC-PEPU-2022-0005.

Resolución C.C.C. Núm. 0007-2022

Nos., **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, entidad gubernamental creada mediante el decreto Núm. 1560-04, de fecha dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004), dictado por el Poder Ejecutivo, con su asiento social en la avenida Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, ensanche Julieta, debidamente representada por la **Licda. DIGNA REYNOSO**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], en su calidad de Directora General de la ADESS y presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **Licda. BAUTISTA ZAPATA SANTANA**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera; **Licda. SOL ÁNGEL RODRÍGUEZ SILVERIO**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], en su calidad de Directora Legal; **Lic. RAYMUNDO RODRÍGUEZ JAVIER**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], en su calidad de representante del Encargado de Planificación y Desarrollo; **Lic. LUIS MANUEL PUCHEU CORDERO**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], en su calidad Responsable de la Oficina de Acceso a la Información (OAI), quienes conforman El Comité de Compras y Contrataciones de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS).

Del mismo modo, estuvieron presentes como participantes la **Licda. Patricia Rodríguez Segura** y la **Licda. Mirkia Barclay Lebrón**, en sus calidades de Encargada de Compras y Analista de Compras, respectivamente.

Luego de conformado el Comité, la **Sra. Digna Reynoso**, confirmó el quórum necesario para dar inicio a la reunión, manifestando que el motivo de la misma es **REALIZAR UN PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO PARA LA CONTRATACION DE ALQUILER, POR EL PERIODO DESDE EL DIA PRIMERO (1) DE ENERO DEL AÑO 2022 HASTA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DEL LOCAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SANCHEZ RAMIREZ (COTUI) Y EL PARQUEO DE LA GUSTAVO MEJIA RICART DE LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS).**

VISTA Y LEÍDA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015);

VISTA Y LEÍDA: La Ley Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTA Y LEÍDA: La Ley Núm. 107-13, sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de procedimiento Administrativo, de fecha seis (06) del mes de agosto del año dos mil trece (2013) publicada en la Gaceta Oficial Núm. 10722.

VISTO Y LEÍDO: El Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), que aprueba el Reglamento de Aplicación de La Ley Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA Y LEÍDA: La comunicación de fecha **cuatro (04)** del mes de **abril** del año **dos mil veintidós (2022)** identificada con el Trámite Interno Núm. **DAF-DSG-NÚM-088-2022**, en la que Carlos Ricardo en calidad de director administrativo y financiero solicita la **aprobación para la contratación del alquiler por el periodo desde el día 1ro de enero del año 2022 hasta el día 31 de agosto del año 2024 del local de la delegación de** especifica que **con esta medida pretendemos garantizar el funcionamiento correcto de esas delegaciones, contando con espacios donde dar un servicio de calidad a los clientes ciudadanos (sic.)**”.

VISTO Y LEÍDO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha **veintisiete (27)** del mes de **junio** del año dos mil **veintidós (2022)**, emitida por el **Lic. Manuel Cruz**, en calidad de Encargado del Departamento Financiero de la ADESS, en la cual hace constar que la Institución cuenta con **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS DOMINICANOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$ 6,406,304.96)**, siendo este el fondo necesario para el procedimiento de la **contratación del alquiler por el periodo desde el día 1ro de enero del año 2022 hasta el día 31 de agosto del año 2024 del local de la delegación de Sánchez Ramirez (Cotuí) y el parqueo de la Gustavo Mejía Ricart.**

VISTO Y LEÍDO: La circular no. **5 de** fecha tres (3) de febrero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la **Contraloría General de la República**, en la que se ordena a las instituciones públicas, que en los procesos de alquileres y arrendamientos de bienes inmuebles **podrán evaluar si el caso reúne las condiciones para acogerse al uso de las excepciones de exclusividad o proveedor único, previstos en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley Núm., 340-06, así como en los numerales 5 y 6 del artículo 3 del reglamento de aplicación, aprobado mediante decreto Núm. 543-12.**

CONSIDERANDO: Que, la Ley Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley Núm. 449-06, del seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones en el marco de la integridad y la transparencia.

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto Núm. 543-12 del seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), fue dictado dicho reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema de Contratación Pública.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Núm. 340-06, en su artículo 34, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, el cual se organizará en funciones de los criterios de centralización de las políticas y la normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que, es obligación de las instituciones y los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias de la Ley Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil seis (2006), establece la obligatoriedad de estructurar un Comité de Compras y Contrataciones en todas las instituciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma; se establece el cual tendrá carácter permanente, a la vez que define su composición y funciones básicas.

CONSIDERANDO: Que, acogiendo las pautas trazadas por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) en su Circular Núm. 4-DG-2018 de fecha veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), sobre la contextualización de las funciones del Comité de Compras y Contrataciones y el rol de los responsables de Acceso a la Información.

CONSIDERANDO: Que, atendiendo al Decreto Núm. 543-12, que establece el Reglamento de aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento Núm. 490-07, en el párrafo I, del artículo 36, indica lo siguiente:

JG

PÁRRAFO I: Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

CONSIDERANDO: Qué, la Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones Núm. 340-06, promulgada en la Gaceta Oficial Núm. 10380, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), establece los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse.

CONSIDERANDO: Qué, la referida Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones Núm. 340-06, establece los procedimientos especiales casos de excepción contemplado en su artículo 6, y en su numeral 3, indica ***“Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;” (Sic).***

CONSIDERANDO: Qué, el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones Núm. 543-12, promulgada en la Gaceta Oficial Núm. 10694, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), establece *“Los Procedimientos Especiales, Casos de excepción” en su artículo Núm. 3, que:*

“Artículo 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:

6. Proveedor único. *Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.*

CONSIDERANDO: Que, conforme al artículo 6 de la ley Núm.340-06, en todo caso de EXCEPCIÓN, el expediente deberá contener la declaración hecha por la autoridad competente debidamente fundamentada cumpliendo con las garantías procesales y el debido proceso.

CONSIDERANDO: Que, el referido Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones Núm. 543-12, establece en su artículo Núm. 4, numeral 3, que:

“Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.
(sic.)

CONSIDERANDO: Que, en todo caso de EXCEPCIÓN, el expediente deberá contener la declaración hecha por la autoridad competente debidamente fundamentada cumpliendo con las garantías procesales y el debido proceso.

CONSIDERANDO: Que La circular no. 5 fecha tres (3) de febrero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la **Contraloría General de la República**, en la que se ordena a las instituciones públicas, que en los procesos de alquileres y arrendamientos de bienes

inmuebles podrán evaluar si el caso reúne las condiciones para acogerse al uso de las excepciones de exclusividad o proveedor único, previstos en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley Núm., 340-06, así como en los numerales 5 y 6 del artículo 3 del reglamento de aplicación, aprobado mediante decreto Núm. 543-12.

Por tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones de la Administradora de Subsidios Sociales, ADESS, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06, su modificación en la Ley Núm. 449-06 y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12,

RESUELVE CONSIGNAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

PRIMERA RESOLUCIÓN: Los Miembros del Comité de Compra y Contrataciones de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS) aprobaron a unanimidad **DECLARAR el PROCESO DE EXCEPCIÓN POR PROCEDIMIENTO DE PROVEEDOR ÚNICO** para la **CONTRATACION DE ALQUILER, POR EL PERIODO DESDE EL DIA PRIMERO (1) DE ENERO DEL AÑO 2022 HASTA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DEL LOCAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SANCHEZ RAMIREZ (COTUI) Y EL PARQUEO DE LA GUSTAVO MEJIA RICART** de la Administradora de Subsidios Sociales, ADESS.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: Los Miembros del Comité de Compra y Contrataciones de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS) declararon a unanimidad **APROBAR**, como al efecto aprueban, designar como Peritos para elaborar las especificaciones técnicas del proceso de selección por **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO** para **contratación del alquiler por el periodo desde el día 1ro de enero del año 2022 hasta el día 31 de agosto del año 2024 del local de la delegación de Sánchez Ramirez (Cotuí) y el parqueo de la Gustavo mejía Ricart.** de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS), de la manera siguiente:

PERITOS

- 1.- **Ing. Miguel Angel Ferreras M**, en su calidad de encargado de Servicios Generales;
- 2.- **La Licda. Gipsy Pachano**, en su calidad de analista financiera;
- 3.- **El Lic. Domingo Antonio Ángeles Cruz**, en su calidad de abogado de la Consultoría Jurídica;
- 4.- **El Sr. José Rosario**, en su calidad de técnico del Departamento de Tecnología;

TERCERA RESOLUCIÓN: Los Miembros del Comité de Compra y Contrataciones de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS) aprobaron a unanimidad, como al efecto aprueban, designar como peritos para integrar el Comité Técnico Evaluador del proceso de selección por **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO** para la **contratación del alquiler por el periodo desde el día 1ro de enero del año 2022 hasta el día 31 de agosto del año 2024 del local de la delegación de Sánchez Ramirez (Cotuí) y el parqueo de la Gustavo mejía Ricart.** de la Administradora de Subsidios Sociales, ADESS, a las personas siguientes:

PERITOS

- 1.- **Ing. Miguel Angel Ferreras M**, en su calidad de encargado de Servicios Generales,
- 2.- **Licda. Gipsy Pachano**, en su calidad de analista financiera;
- 3.- **Lic. Domingo Antonio Ángeles Cruz**, en su calidad de abogado de la Consultoría Jurídica;
- 4.- **Sr. José Rosario**, en su calidad de técnico del Departamento de Tecnología.

CUARTA RESOLUCIÓN: Los Miembros del Comité de Compra y Contrataciones de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS) aprobaron a unanimidad que la Oficina de Acceso a la Información, así como, a la Unidad Operativa de Compras a los fines de que proceda a publicar la presente acta en los portales correspondientes a los fines de continuar con el cumplimiento del principio y obligación de transparencia de la administración.

No quedando ningún otro punto para agotar de la agenda, la **Sra. Digna Reynoso** en su calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones dio por cerrada la sesión, procediendo los miembros de dicho Comité a firmar la presente Resolución.

La presente Resolución ha sido leída y firmada por los miembros del Comité de Compra y Contrataciones de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS) antes mencionados, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



Licda. Digna Reynoso

Directora General y presidente
del Comité Compras y Contrataciones



Lic. Raymundo Rodríguez Javier

Director de Planificación y Desarrollo



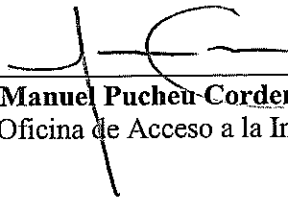
Licda. Sol Ángel Rodríguez Silverio

Directora Legal



Licda. Bautista Zapata Santana

Subdirectora Administrativa y financiera



Lic. Luis Manuel Pucheu-Cordero

Responsable de la Oficina de Acceso a la Información



Administradora de Subsidios Sociales

**DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DEPARTAMENTO FINANCIERO
CERTIFICADO DE APROPIACION PRESUPUESTARIA**

Versión Manual para Anticipos Financieros

Periodo Fiscal: **2022**

No. Expediente:

DAF-DSG-088-2022

Fecha:	27	6	2022
	DD	MM	AAAA

No. Documento:

156

Capítulo: **0201 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Sub Capítulo: **02 GABINETE DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES**

Unidad Ejecutora: **0008 ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES**

Proceso

Prevision (Proceso Compra) Solicitud de alquiler de local de delegacion provincial de Sanchez Ramirez y parqueo en el edificio principal de la ADESS.

No. Referencia:

Monto Total Proceso:

Moneda:

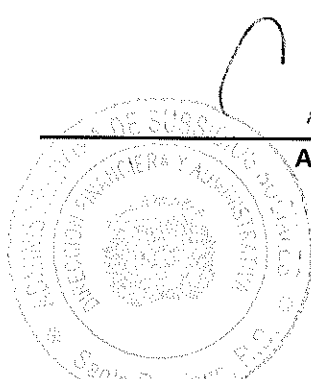
PESOS DOMINICANOS

Se CERTIFICA que el Presupuesto General del Estado para el año 2022, aprobado por la Ley No. 345-21, dispone de balance de Apropiación Presupuestaria suficiente para iniciar procesos de contratación de bienes, obras y servicios por el monto indicado en este documento, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 15-17 del 8 febrero de 2017. De acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta Presupuestaria	Nombre de la Cuenta Presupuestaria	Apropiación Presupuestaria
2.2.5.1.01	alquileres y rentas de edificaciones y locales	6,406,304.96
		6,406,304.96

El monto de: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON 96/100

Número de Preventivo	Fecha de Preventivo	Monto de Preventivo
2021.0201.02.0008.156-Version M	27/6/2022	6,406,304.96



Autorizado por:



No. EXPEDIENTE
ADESS-CCC-PEPU-2022-0005
No. DOCUMENTO
0005

30 de junio de 2022

Administradora de Subsidios Sociales (ADESS)

SOLICITUD DE COMPRA O CONTRATACIÓN

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Solicitud: **DAF-DSG-088-2022**

Objeto de la compra: Solicitud de Arrendamiento de Locales donde Operan la delegación y parqueo detallados a continuación.

Rubro: ARRENDAMIENTO DE LOCALES

Planificada: **No****Detalle pedido**

ITEM	CODIGO	CUENTA	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITAD	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO
1	80131502	2.2.5.1.01	Arrendamiento local Cotui, provincia Sanchez Ramirez	1	Und.	747,024.96
2	80131502	2.2.5.1.01	Arrendamiento parqueo para empleados Gustavo M. Ricart	1	Und.	5,659,280.00
TOTAL RD\$						6,406,304.96

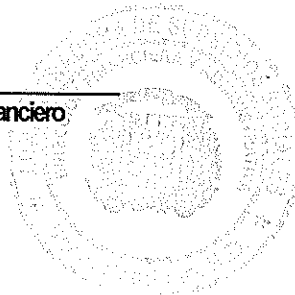
Observaciones: **LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ARTE DEL PROCESO ESTAN DESCRITAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIAS ANEXO.**

Plan de Entrega Estimado

Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
Av. Gustavo Mejía Ricart # 141, Ens. Julieta,	2	2022



 Ing. Carlos Ricardo

 Director Administrativo & Financiero


DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
 Original 1 – Expediente de Compras
 Copia 1 – Agregar Destino



ACTA DE REUNION PARA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR EXCEPCION, PARA LA RENTA DEL LOCAL DONDE OPERA LA DELEGACION PROVINCIAL DE SANCHEZ RAMIREZ, PROVINCIA COTUI Y EL PARQUEO PARA EMPLEADOS UBICADO EN LA AV. GUSTAVO MEJIA RICART. (ADESS-CCC-PEPU-2022-0005)

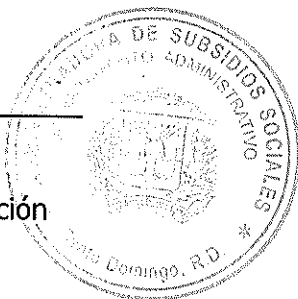
En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2022, siendo las 04:00 p.m. en el Salón de Conferencia de la 2da. Planta ubicada en la calle Gustavo Mejía Ricart, #141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, comparecieron los señores: **Licda. Patricia Rodriguez**, en su calidad de Encargada de Compras y Contrataciones, dominicana, mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED]; la **Licda. Mirkia Barclay**, dominicana, mayor de edad, provista de la **Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED]**, en su calidad de Técnico en Compras y Contratación de ADESS, quienes se reunieron con la finalidad de **REALIZAR LA ADJUDICACION DE LA SELECCIÓN POR EXCEPCION, PARA LA RENTA DEL LOCAL DONDE OPERA LA DELEGACION PROVINCIAL DE SANCHEZ RAMIREZ, PROVINCIA COTUI Y EL PARQUEO PARA EMPLEADOS UBICADO EN LA AV. GUSTAVO MEJIA RICART. (ADESS-CCC-PEPU-2022-0005)**. Conforme requerimientos.

Una vez reunidos, la **Licda. Patricia Rodriguez** y la **Licda. Mirkia Barklay**, se confirmó el quórum necesario para dar inicio a la reunión, manifestando que el motivo de la misma era realizar la adjudicación de la **SELECCIÓN POR EXCEPCION, PARA LA RENTA DEL LOCAL DONDE OPERA LA DELEGACION PROVINCIAL DE SANCHEZ RAMIREZ, PROVINCIA COTUI Y EL PARQUEO PARA EMPLEADOS UBICADO EN LA AV. GUSTAVO MEJIA RICART. (ADESS-CCC-PEPU-2022-0005)**

UNICA RESOLUCIÓN: Los presentes en representación de la Dirección Administrativa y Financiera de la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS), aprobaron a unanimidad adjudicar el proceso de excepción a las empresas: ANESTESIA TR, SRL POR VALOR RD\$5, 659,280.00 (Cinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta con 00/100 y XIOMARA ALTAGRACIA ANGELES JIMENEZ, por valor de RD747,024.96 (Setecientos cuarenta y siete mil veinticuatro con 96/100; **por ser las ofertas presentadas que cumplen con todas las especificaciones técnicas requeridas por el área solicitante.**



Lcda. Patricia Rodriguez
Encargada de Compras y Contratación





Licda. Mirkia Barklay
Técnico de Compras y Contratación



Administradora de Subsidios Sociales

DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DEPARTAMENTO FINANCIERO
CERTIFICADO DE CUOTA A COMPROMETER

Versión Manual para Anticipos Financieros

Periodo Fiscal: 2022

No. Expediente:

DAF-DSG-088-2022

Fecha:	1	7	2022
	DD	MM	AAAA

No. Documento:

185

Capítulo: 0201 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Sub Capítulo: 02 GABINETE DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES

Unidad Ejecutora: 0008 ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES

Proceso

Prevision (Proceso Compra) solicitud de alquiler de parqueo para ser usado por colaboradores de la ADESS

No. Referencia:

Monto Total Proceso:

Moneda:

PESOS DOMINICANOS

Se CERTIFICA que el Presupuesto General del Estado para el año 2022, aprobado por la Ley No. 345-21, dispone de balance de Apropriación Presupuestaria suficiente para iniciar procesos de contratación de bienes, obras y servicios por el monto indicado en este documento, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 15-17 del 8 febrero de 2017. De acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta Presupuestaria	Nombre de la Cuenta Presupuestaria	Apropiación Presupuestaria
2.2.5.1.01	alquileres y rentas de edificaciones y locales	1,947,000.00
Total		1,947,000.00

El monto de: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS CON 00/100

Número de Preventivo	Fecha de Preventivo	Monto de Preventivo
2021.0201.02.00077.185-Version M	1/7/2022	1,947,000.00

Certificado de Apropiación Presupuestaria No.

156

Autorizado por:



No. EXPEDIENTE

ADESS-CCC-PEPU-2022-0005

Fecha de emisión: 30/6/2022

Administradora de Subsidios Sociales
ORDEN DE SERVICIOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: ADESS-2022-00187

Descripción: SOLICITUD DE RENTA LOCAL SANCHEZ RAMIREZ, PROVINCIA COTUI Y PARQUEO
UBICADO EN LA GUSTAVO MEJIA RICART

Modalidad de compras: Procesos de Excepción

Datos del Proveedor

Razón social: Anestesia TR, SRL

RNC: 101898933

Nombre comercial: Anestesia TR, SRL

Domicilio comercial: Ángel Severo Cabral Esq. Cul de Sac IV, 10130 -, REPÚBLICA DOMINICANA

Teléfono: 809-688-4353

Datos Generales del Contrato

Anticipo: 0%

Forma de pago:

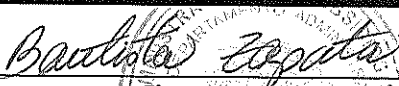
Plazo de pago con recepción conforme:

Monto total: 5,659,280.00

Moneda: DOP

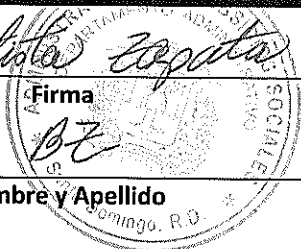
Detalle

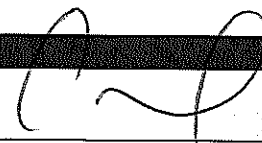
FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO



Firma

Nombre y Apellido





Firma

Carlos A. Ricardo

Nombre y Apellido

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
2	8013150 2	Solicitud de arrendamiento parqueo para empleados ubicado en la Av Gustavo Mejia Ricart	1.00	UD	4,796,00 0.00	4,796,000 .00		863,280.0 0	0.00	5,659,280.00

Subtotal RD\$	4,796,000.00
Total Descuentos RD\$	0.00
Total ITBIS RD\$	863,280.00
Total Otros Impuestos RD\$	0.00
Total RD\$	5,659,280.00

Observaciones:

Plan de entrega				
Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Baobista Capata
Firma
BZ

Nombre y Apellido

Carlos A. Ricardo

Firma
Carlos A. Ricardo

Nombre y Apellido



Administradora de Subsidios Sociales

Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal
web: www.adess.gob.do

CONTRATO DE ALQUILER

ENTRE:

LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)
La Inquilina

Y

ANESTESIA T.R SRL
La Propietaria

**CON MOTIVO DEL ALQUILER DEL SOLAR QUE OCUPA LA
ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)
EN LA CALLE GUSTAVO MEJIA RICART, D. N.**

Preparado por: Domingo Antonio Angeles Cruz

Santo Domingo de Guzmán
Distrito Nacional, R. D.
02 de mayo del 2022



Administradora de Subsidios Sociales

Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gob.do



CONTRATO DE ALQUILER

ENTRE, de una parte, **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, entidad gubernamental creada mediante el Decreto No.1,560-04, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004), con su sede principal en la Av. Gustavo Mejía Ricart Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por la Sra. **DIGNA REYNOSO**, designada Directora General mediante el Decreto Núm. 390-20, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), dominicana, mayor de edad, casada, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines del presente contrato será nombrada como **"LA INQUILINA"** o por su razón social completa;

De la otra parte, la razón social denominada **ANESTESIA T.R SRL**, sociedad comercial instituida de acuerdo a las leyes de la Republica Dominicana, con Registro Mercantil (RM) Núm.17649; Registro Nacional del Contribuyente (RNC) Num. [REDACTED] y Registro de Proveedor del Estado (RPE) Num.106037, con su domicilio en la calle Angel Severo Cabral Num.51, esquina Cul de Sac IV, sector Ensanche Julieta, Distrito Nacional, Republica Dominicana, debidamente representada por su Gerente General, el señor **TIRSO ANTONIO RAMIREZ DE JESUS**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm.001-1450559-7, domiciliados y residentes en la calle Angel Severo Cabral Num.51, esquina Cul de Sac IV, sector Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo adelante del presente Contrato serán nombrados como **"LA PROPIETARIA"** o por sus nombres completos;

Para referirse a ambas partes se les denominará **Las Partes**;

PREÁMBULO:

POR CUANTO 01: A que **La Administradora de Subsidios Sociales (ADESS)**, está comprometida con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el Art.39 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 14 de junio del año 2015. Del mismo modo, promovemos que nuestros **PROVEEDORES/CONTRATISTAS** cumplan con las normas que nos regulan;

POR CUANTO 02: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** es la entidad responsable de instrumentar el sistema de pago de todos los subsidios sociales focalizados que establezca el Gobierno Dominicano, cuya operación se realiza con el concurso del sistema financiero nacional;

POR CUANTO 03: Que la instrumentación de estas ayudas a través de un medio de pago, la cual consiste en una tarjeta de débito de última generación denominada **SUPERATE**, es gestionado por **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES**



Administradora de Subsidios Sociales



Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gob.do

(ADESS), con los estándares tecnológicos más actualizados que usa el sector financiero de la República Dominicana y que operan con la Red de Abastecimiento Social (RAS) de alcance nacional;

POR CUANTO 04: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** tiene la potestad de establecer delegaciones en los municipios, provincias y regiones, en los casos que sea necesario para asegurar la prestación del servicio;

POR CUANTO 05: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** tiene la potestad de elaborar todas clases de contratos, convenios y acuerdos con otros organismos, entidades y personas físicas o jurídicas, con la finalidad de asegurar la prestación de los servicios y compromisos institucionales;

POR CUANTO 06: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** ha decidido alquilar un solar a los fines de ser usado como parqueo por los colaboradores de la sede principal de la **ADESS**, solar propiedad de la sociedad comercial **ANESTESIA T. R., SRL**.

POR CUANTO 07: Que **Las Partes** reconocen que en la firma del presente contrato no existe dolo, lesión, violencia, engaño o mala fe que pudiese afectar el consentimiento de **Las Partes** contratantes;

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente acuerdo, **Las Partes**,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) Copias de las cédulas de identidad de **Las Partes**;
- b) Certificado de Título Núm.0100106430;

ARTÍCULO 2: OBJETO DEL CONTRATO. LA PROPIETARIA, por medio del presente contrato, otorgan y ceden en alquiler, real y efectivamente, con todas las garantías de derecho, sin impedimento alguno, por la duración y las condiciones convenidas en este contrato, a **LA INQUILINA**, quien acepta el inmueble entregado que se detalla a continuación:

Un solar con una extensión superficial de **quinientos treinta y cinco punto ochenta metros cuadrados (535.80 Mt²)**, localizado en la avenida Gustavo Mejía Ricart Núm.153, en el sector Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, ubicado dentro del ámbito de la parcela No.102-A-3-A-1-5, del D. C. No.3, D. N., solar con una área de mil tres punto siete metros cuadrados (1,003.07 Mts.2), amparado bajo el C. T. No.98-4500, Matricula Núm.0100106430;



ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO. LA INQUILINA se compromete a pagar a **LA PROPIETARIA**, por concepto de alquiler mensual las sumas siguientes:

- A) De enero a diciembre del año dos mil veinte y dos (2022), la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS (RD\$162,250.00)**; impuestos incluidos.
- B) De enero a diciembre del año dos mil veintitrés (2023), la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$178,475.00)**; impuestos incluidos.
- C) De enero a agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTE Y DOS PESOS DOMINICANOS CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$196,322.50)**; impuestos incluidos.

PARRAFO: FORMA DE PAGO: Los pagos serán en pesos dominicanos, efectivos los días cinco (5) de cada mes, mediante transferencias bancarias o por cheques, según necesidad o conveniencia para Las Partes;

ARTÍCULO 4: TIEMPO DE VIGENCIA. El contrato tendrá una vigencia por **32 meses**, contados a partir del día **1 de enero de 2022**, hasta el día **31 de agosto del 2024**;

ARTÍCULO 5: GARANTÍAS REALES DEL ALQUILER. LA PROPIETARIA reconoce como garantía real la suma **ciento diez mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$110,000.00)**, en calidad de depósito del inmueble objeto del presente contrato, pagadero a la firma del presente contrato, y suma por la cual **LA PROPIETARIA** otorga a **LA INQUILINA** el más amplio recibo de descargo y finiquito legal;

PÁRRAFO I: El depósito antes indicado no podrá ser considerado, bajo ninguna circunstancia, como pago de mensualidades, y serán devueltos por **LA PROPIETARIA** a **LA INQUILINA** dentro de los quince (15) días a partir del término del presente contrato, sin que medie requerimiento o procedimiento ulterior para dichos fines;

PÁRRAFO II: Los servicios de luz o energía eléctrica y de cualquier otro servicio que **LA INQUILINA** pretenda usar, con excepción de agua, serán pagados por **LA INQUILINA** a su solo costo;

ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS. LA PROPIETARIA no estarán exentos de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato y por tanto serán los únicos responsables por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas de los pagos mensuales;

ARTÍCULO 7.- RESCISIÓN. LA INQUILINA podrá en todo estado de causa rescindir el presente contrato de alquiler con solo notificar por escrito a **LA PROPIETARIA** su interés de culminar el presente contrato, sin ninguna penalidad económica en contra de **LA INQUILINA**;

ARTÍCULO 8.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **Las Partes**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA INQUILINA**;

ARTÍCULO 9.- ARREGLO DE CONFLICTOS. Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 10.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 11.- IDIOMA OFICIAL. El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 12.- TÍTULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

ARTÍCULO 13.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

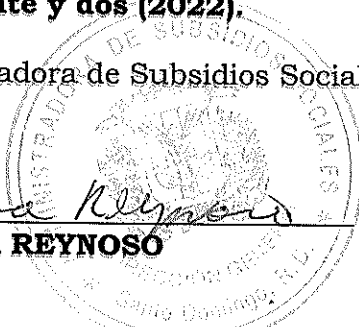
ARTÍCULO 14.- ACUERDO INTEGRO. El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Partes**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Hecho y firmado de buena fe, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dos (02) días** del mes de **mayo** del año **dos mil veinte y dos (2022)**.

Por La Administradora de Subsidios Sociales:



DIGNA REYNOSO



Por **ANESTESIA T. R., SRL:**



**TIRSON ANTONIO
RAMIREZ DE JESUS**


Anestesia T.R. S.R.L.
RNC No.: 101-898933

Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gob.do

Yo, *[Signature]* 10:40 *[Signature]* notario público de los números del Distrito Nacional, matrícula No. 3377, certifico y doy fe: que por ante mí comparecieron personal y voluntariamente la señora **DIGNA REYNOSO**, en representación de la **ADESS** y el señor **TIRSON ANTONIO RAMIREZ DE JESUS**, en representación de la sociedad comercial **ANESTESIA T.R SRL**, de generales que constan, y en mi presencia firmaron con su puño y letra el acto que antecede, con las firmas, que según me declararon, es la que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, públicas o privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dos (02)** días del mes de **mayo** del año **dos mil veinte y dos (2022)**.

[Signature]
NOTARIO PÚBLICO



[Handwritten mark]



Administradora de Subsidios Sociales

**DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DEPARTAMENTO FINANCIERO
CERTIFICADO DE CUOTA A COMPROMETER**

Versión Manual para Anticipos Financieros

Periodo Fiscal: **2022**

No. Expediente:

DAF-DSG-088-2022

Fecha:	1	7	2022
	DD	MM	AAAA

No. Documento:

184

Capítulo: 0201 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Sub Capítulo: 02 GABINETE DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES

Unidad Ejecutora: 0008 ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES

Proceso

Prevision (Proceso Compra) solicitud de alquiler de local de delegacion provincial de Sanchez Ramirez-Cotui de la ADESS

No. Referencia:

Monto Total Proceso:

Moneda:

PESOS DOMINICANOS

Se CERTIFICA que el Presupuesto General del Estado para el año 2022, aprobado por la Ley No. 345-21, dispone de balance de Apropriación Presupuestaria suficiente para iniciar procesos de contratación de bienes, obras y servicios por el monto indicado en este documento, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 15-17 del 8 febrero de 2017. De acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta Presupuestaria	Nombre de la Cuenta Presupuestaria	Apropiación Presupuestaria
2.2.5.1.01	alquileres y rentas de edificaciones y locales	257,004.00
Total		257,004.00

El monto de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATRO PESOS CON 00/100

Número de Preventivo	Fecha de Preventivo	Monto de Preventivo
2021.0201.02.00077.184-Version M	1/7/2022	257,004.00

Certificado de Apropiación Presupuestaria No.

156

Autórizado por:



Nº. EXPEDIENTE

ADESS-CCC-PEPU-2022-0005

Fecha de emisión: 30/6/2022

Administradora de Subsidios Sociales
ORDEN DE SERVICIOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: ADESS-2022-00185

Descripción: SOLICITUD DE RENTA LOCAL SANCHEZ RAMIREZ, PROVINCIA COTUI Y PARQUEO
UBICADO EN LA GUSTAVO MEJIA RICART

Modalidad de compras: Procesos de Excepción

Datos del Proveedor

Razón social: Xiomara Altagracia Angeles Jimenez

RNC: 04900396583

Nombre comercial: Xiomara Altagracia Angeles Jimenez

Domicilio comercial: Juan Sanchez Ramirez, 43000 -, REPÚBLICA DOMINICANA

Teléfono: 809-585-3593

Datos Generales del Contrato

Anticipo: 0%

Forma de pago:

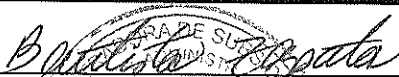
Plazo de pago con recepción conforme:

Monto total: 747,024.96

Moneda: DOP

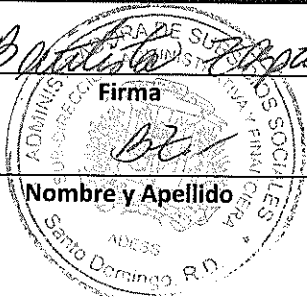
Detalle

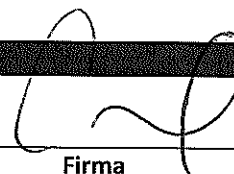
FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO



Firma

Nombre y Apellido





Firma

Carlos A. Ricardo

Nombre y Apellido

ADESS-CCC-PEPU-2022-0005

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	8013150 2	Solicitud de arrendamiento local Cotui, provincia Sanchez Ramirez	1.00	UD	633,072.00	633,072.00		113,952.96	0.00	747,024.96

Subtotal RD\$	633,072.00
Total Descuentos RD\$	0.00
Total ITBIS RD\$	113,952.96
Total Otros Impuestos RD\$	0.00
Total RD\$	747,024.96

Observaciones:

Plan de entrega				
Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Baldita Zapata

 Firma


 Nombre y Apellido



Carlos A. Ricardo

 Firma

 Nombre y Apellido





Administradora de Subsidios Sociales
Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito
Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal
web: www.adess.gob.do

CONTRATO DE ALQUILER

ENTRE:

LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)
La Inquilina

Y

XIOMARA ALTAGRACIA ANGELES JIMENEZ
El Propietario

**CON MOTIVO DEL ALQUILER DEL LOCAL PARA LA DELEGACION
DE LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)
EN LA PROVINCIA SANCHEZ RAMIREZ.**

Preparado por: Domingo Antonio Angeles Cruz

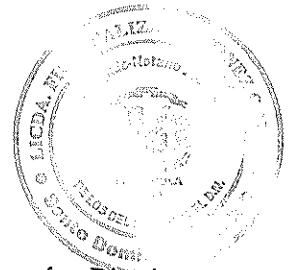
Santo Domingo de Guzmán
Distrito Nacional, R. D.



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Administradora de Subsidios Sociales

Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gob.do



CONTRATO DE ALQUILER

ENTRE, de una parte, **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, entidad gubernamental creada mediante el Decreto No.1,560-04, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004), con su sede principal en la Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm.141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por la Sra. **DIGNA REYNOSO**, designada Directora General mediante el Decreto Núm. 390-20, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), dominicana, mayor de edad, casada, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines del presente contrato será nombrada como **"LA INQUILINA"** o por su razón social completa

De la otra parte, la señora **XIOMARA ALTAGRACIA ANGELES JIMENEZ**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. [REDACTED], domiciliada y residente en la calle Padre Puigvert, Num.58, centro de la ciudad de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, que en lo adelante del presente Contrato se denominará **"LA PROPIETARIA"** o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO 01: A que, **La Administradora de Subsidios Sociales (ADESS)**, está comprometida con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el Art.39 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 14 de junio del 2015. Del mismo modo, promovemos que nuestros **PROVEEDORES/CONTRATISTAS** cumplan con las normas que nos regulan;

POR CUANTO 02: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** es la entidad responsable de instrumentar el sistema de pago de todos los subsidios sociales focalizados que establezca el Gobierno Dominicano, cuya operación se realiza con el concurso del sistema financiero nacional.

POR CUANTO 03: Que la instrumentación de estas ayudas a través de un medio de pago, la cual consiste en una tarjeta de débito de última generación denominada **SUPERATE**, es gestionado por **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, con los estándares tecnológicos más actualizados que usa el sector financiero de la República Dominicana y que operan con la Red de Abastecimiento Social (RAS) de alcance nacional.

POR CUANTO 04: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** tiene la potestad de establecer delegaciones en los municipios (regiones), en los casos que sea necesario para asegurar la prestación del servicio.



Presidencia de la
República Dominicana

Administradora de Subsidios Sociales

Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gob.do



POR CUANTO 05: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** tiene la potestad de elaborar todas clases de contratos, convenios y acuerdos con otros organismos, entidades y personas físicas o jurídicas, con la finalidad de asegurar la prestación de los servicios y compromisos institucionales.

POR CUANTO 06: Que **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** ha decidido alquilar un local a los fines de instalar la oficina de la **Delegación** de la **ADESS** en la provincia **SANCHEZ RAMIREZ**, local propiedad de la señora **XIOMARA ALTAGRACIA ANGELES JIMENEZ**

POR CUANTO 07: Que **Las Partes** reconocen que en la firma del presente contrato no existe dolo, lesión, violencia, engaño o mala fe que pudiese afectar el consentimiento, y que la firma del presente contrato deja sin efecto jurídico cualquier otro contrato firmado anteriormente entre ellos;

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente acuerdo, **Las Partes**,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **Las Partes** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

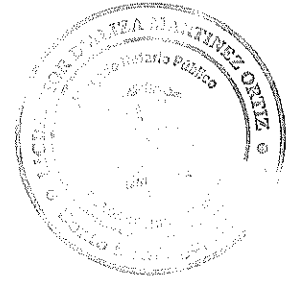
- a) Copias de las cédulas identidad de Las Partes.
- b) Certificado de Título Núm.0400012702

ARTÍCULO 2: OBJETO DEL CONTRATO. LA PROPIETARIA por medio del presente contrato, otorga y cede en alquiler, real y efectivamente, con todas las garantías de derecho, sin impedimento alguno, por la duración y las condiciones convenidas en este contrato, a **LA INQUILINA**, quien acepta el inmueble entregado que se detalla a continuación:

Un local comercial con una superficie aproximada de **sesenta y cinco punto setenta metros cuadrados (65.70 Mt²)**, localizado en la calle Juan Sánchez Ramirez Num.65-B, esquina calle Mella, en el centro de la ciudad de Cotuí, provincia Sánchez Ramirez, Republica Dominicana, amparado con el Certificado de Título Núm.0400012702.

ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO. LA INQUILINA se compromete a pagar a **LA PROPIETARIA**, por concepto de alquiler mensual las sumas siguientes:

- A) De enero a diciembre del año dos mil veinte y dos (2022), la suma de **VEINTE Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON CUARENTA CENTAVOS (RD\$23,753.40)**, impuestos incluidos.
- B) De enero a diciembre del año dos mil veintitrés (2023), la suma de **VEINTE Y SEIS MIL CIENTO VEINTE Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$26,128.74)**;



Administradora de Subsidios Sociales

Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gov.do

C) De enero a agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la suma de **VEINTE Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS DOMINICANOS CON SESENTA Y UNO CENTAVOS (RD\$28,741.61)**;

PARRAFO 1: IMPUESTOS: Los montos anteriores incluyen el 18% del ITBIS;

PARRAFO 2: INCREMENTO: Los montos anteriores incluyen el 10% de incremento anual acordado por Las Partes;

PARRAFO 3: FORMA DE PAGO: Los pagos serán realizados los días cinco (5) de cada mes, mediante transferencias bancarias o por cheques, según necesidad o conveniencia para Las Partes;

ARTÍCULO 4: TIEMPO DE VIGENCIA. El contrato tendrá una vigencia por **32 meses**, contados a partir del día **1 de enero de 2022** hasta el día **31 de agosto 2024**

ARTÍCULO 5: GARANTÍAS REALES DEL ALQUILER. LA PROPIETARIA reconoce como garantía real la suma treinta mil pesos dominicanos con cero centavos (**RD\$30,000.00**), en calidad de depósito del inmueble objeto del presente contrato, monto que fue pagado a la firma del contrato anterior, y suma por la cual **LA PROPIETARIA** otorga a **LA INQUILINA** el más amplio recibo de descargo y finiquito legal.

PÁRRAFO I: El depósito antes indicado no podrá ser considerado, bajo ninguna circunstancia, como pago de mensualidades, y serán devueltos por **LA PROPIETARIA** a **LA INQUILINA** dentro de los quince (15) días a partir del término del presente contrato, sin que medie requerimiento o procedimiento ulterior para dichos fines.

PÁRRAFO II: Los servicios de luz o energía eléctrica y de cualquier otro servicio que **LA INQUILINA** pretenda usar, con excepción de agua, serán pagados por **LA INQUILINA** a su solo costo.

ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS. EL PROPIETARIO no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas de los pagos mensuales.

ARTÍCULO 7.- RESCISIÓN. EL INQUILINO podrá en todo estado de causa rescindir el presente contrato de alquiler con solo notificar por escrito a **LA PROPIETARIA** su interés de culminar el presente contrato, sin ninguna penalidad económica en contra de **LA INQUILINA**.

ARTÍCULO 8.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA INQUILINA**.

ARTÍCULO 9.- ARREGLO DE CONFLICTOS. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.



Administradora de Subsidios Sociales

Av. Gustavo Mejía Ricart, Núm. 141, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, Tel. (809) 565-0009, Código Postal 10130, portal web: www.adess.gob.do

ARTÍCULO 10.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 11.- IDIOMA OFICIAL. El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 12.- TÍTULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

ARTÍCULO 13.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 14.- ACUERDO INTEGRO. El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Hecho y firmado de buena fe, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos (2022)**.

Por La Administradora de Subsidios Sociales:

Por La Propietaria

Digna Reynoso
DIGNA REYNOSO

Xiomara Altagracia Angeles Jimenez
XIOMARA/ALTAGRACIA ANGELES JIMENEZ

Yo, *Luis Salazar* notario público de los números del Distrito Nacional, matrícula No. *3378*, certifico y doy fe: que por ante mí comparecieron personal y voluntariamente la señora **DIGNA REYNOSO** y la señora **XIOMARA ALTAGRACIA ANGELES JIMENEZ**, de generales que constan, y en mi presencia firmaron con su puño y letra el acto que antecede, con las firmas, que según me declararon, es la que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, públicas o privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos (2022)**.

Luis Salazar
NOTARIO PÚBLICO

